

ACUERDO 21
(21 de abril de 2020)**“Por el cual se reglamenta el artículo 31 del reglamento estudiantil vigente Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011 mediante la implementación de la Estrategia Saber+ Doble Programa y se modifica el artículo 37 del reglamento estudiantil vigente”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que:

- La ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, así como expedir los títulos correspondientes, de igual forma definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- De acuerdo al literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión, o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- El artículo 31 del reglamento estudiantil vigente, Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011, establece la posibilidad de que los estudiantes, cursen doble programa en la Fundación, así: *"Artículo 31: Doble programa. La Fundación Universitaria del Área Andina establece la opción que sus estudiantes adelanten, créditos, hasta en dos (2) programas académicos."*

Con el objetivo de regular esta posibilidad contemplada en el artículo 31 del reglamento estudiantil, resulta necesario definir los criterios y requisitos para el desarrollo de esta alternativa, así como, viabilizar la implementación de los procesos para cursar simultáneamente un Doble Programa entre planes de estudio atendiendo a las múltiples ventajas que se derivan del ejercicio de alineación curricular como medio para fortalecer la oferta académica en la Fundación Universitaria del Área Andina.

- Para ello, el Consejo Académico en sesión del día 14 de abril de 2020 analizó la propuesta de Estrategia Saber+ Doble Programa para ser implementada con los programas de la Fundación Universitaria del Área Andina con el objetivo de enriquecer las experiencias de aprendizaje e innovación, de fortalecer el área de formación transversal y de ampliar el campo de acción laboral de sus estudiantes y graduados. La propuesta fue aprobada en su integridad para su presentación ante el Consejo Superior.
- El Consejo Superior en la sesión del 21 de abril de 2020 analizó la propuesta de Estrategia Saber+ Doble Programa para ser implementada con los programas de la de la Fundación Universitaria del Área Andina y la aprobó en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero. Regular la aplicación del artículo 31 del reglamento estudiantil vigente (Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011), a través de la implementación de la denominada "Estrategia Saber+ Doble Programa", mediante la cual se establecerán los lineamientos, requisitos y condiciones para que los

estudiantes de la Fundación puedan cursar simultáneamente, hasta dos (2) programas académicos de su oferta de estudios.

La Estrategia Saber+ Doble Programa se describe a continuación:

“Estrategia Saber+ Doble Programa”

Primero: Objetivo. La Estrategia Saber+ Doble Programa pretende reglamentar el artículo 31 del reglamento estudiantil vigente (Acuerdo 027 del 25 de octubre de 2011) y definir los criterios, lineamientos, requisitos y condiciones para que los estudiantes de la Fundación puedan cursar simultáneamente, hasta dos (2) programas académicos de su oferta de estudios con fundamento en el ejercicio de alineación curricular desarrollado en la Fundación con el objetivo de enriquecer las experiencias de aprendizaje e innovación, de fortalecer el área de formación transversal y de ampliar el campo de acción laboral de sus estudiantes y graduados.

Segundo: Plan Académico Especial. El Consejo de Facultad definirá el plan académico especial que deberá seguir el estudiante para lograr titularse de los dos programas académicos cursados, a partir de la tabla de equivalencias entre programas tomando como base la estructura del primer programa que curse, la línea de pre requisitos vigente, los topes máximos de créditos por semestre en ambos programas a cursar y el tope máximo de créditos adicionales para matricular y liquidar por semestre según reglamento estudiantil.

Parágrafo: La Estrategia Saber+ Doble Programa no es aplicable para programas de diferente nivel de formación.

Tercero: Requisitos para acceder a cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos. El estudiante podrá acceder a cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos al aprobar por lo menos el veinte por ciento (20%) de los créditos del programa académico base (aquel al que se matriculó inicialmente para cursar en la Fundación), siempre que haya tenido un promedio mínimo acumulado de 3.8.

Cuarto: Limite de carga académica. El estudiante que acceda a cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos podrá cursar máximo siete (7) créditos del segundo programa a cursar, adicionales a los créditos del semestre de su programa base conforme el plan de estudios de este y sin exceder de un total de 25 créditos académicos al semestre.

Parágrafo: Una vez el estudiante acceda a cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos y cuente con un acumulado de créditos académicos cursados y aprobados equivalente al 70% del plan de estudios del segundo programa cursado, podrá solicitar el traslado interno formal al segundo programa para contar con la calidad de estudiante activo en ambos programas.

Quinto: Lineamientos para la graduación. Finalizado el plan de estudios del primer programa matriculado y cumplidos los requisitos y procedimientos exigidos para su graduación, el estudiante podrá acreditar como opción de grado para el segundo programa académico que cursa, la opción de grado que haya cursado y aprobado en desarrollo del primer programa académico matriculado, a excepción de la opción de grado cuando esta ha sido una Pasantía Nacional o Internacional.

Para esto, cuenta con un tiempo de máximo seis períodos académicos para culminar el segundo programa cursado y titularse de los programas académicos cursados y respecto de los cuáles haya cumplido la totalidad de requisitos de grado. Vencido este tiempo, deberá presentar opción de grado independiente para el segundo programa cursado.

Parágrafo I. El estudiante que acceda a cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la culminación de los programas académicos cursados y demás requisitos para su graduación.

Sexto: Conforme lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento estudiantil, el estudiante acceda a cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) en el valor de los créditos matriculados en forma adicional.

Artículo Segundo. Adicionar el parágrafo 3 al artículo 37 del reglamento estudiantil vigente. El artículo 37 del reglamento quedará así:

"(...) Artículo 37: Estudiante transitorio: Es la persona que no estando matriculada en uno de los programas de formación conducentes a título, matricule asignaturas, módulos o núcleos pertenecientes a estos planes de estudio o a un programa de extensión de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Parágrafo 1: En estos casos la Fundación Universitaria del Área Andina expedirá un certificado de asistencia, con la nota obtenida y el número de créditos cursados.

Parágrafo 2: En el evento que el estudiante transitorio se convierta en estudiante regular de la Fundación Universitaria del Área Andina, las asignaturas, módulos o núcleos allí cursados podrán ser reconocidos en los programas respectivos.

Parágrafo 3: El estudiante que acceda a cursar simultáneamente hasta dos (2) programas académicos en la Fundación, tendrá calidad de estudiante transitorio respecto del segundo programa para el cual inscriba asignaturas conforme lo dispuesto en el artículo 31 del presente reglamento (Estudiante de transición en Doble Programa). (...)"

Artículo Tercero: Interpretaciones. En los casos no previstos en el presente acuerdo o sobre los cuáles se presente alguna inquietud serán resueltos por el Rector Nacional decidirá sobre el particular.

Artículo Cuarto: Comunicar la presente decisión a toda la comunidad académica.

Artículo Quinto: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiun (21) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

